MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA

RESOLUCIÓN I.M. N° 038/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC Nº 814961-5 DEL SR. MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ, LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 01/2020 DENOMINADA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID 374213"

Itacurubí de la Cordillera, 13 de Abril de 2020.-

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Itacurubi de la Cordillera, en la cual se hace referencia al Llamado "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" iniciada bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas (LCO), y solicita la promulgación de la Resolución Municipal.-

CONSIDERANDO: Que el Comité de Evaluación se reúne conforme a la Ley 2051/03 a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación, dándose continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 60 y siguientes del Decreto Nº 2992/19, que reglamente la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", sobre el análisis de las ofertas en cuanto a las documentaciones presentadas por cada uno de los oferentes a los efectos de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Comité considera a la oferta presentada por la Firma **DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC Nº 814961-5 DE MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ,** reúne todos los requisitos sustanciales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente es **"OFERTA EVALUABLE".-**

Que luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **"Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas"**, verificándose el Precio cotizado por la Firma Oferente up supra mencionada, el cual forma parte integrante del presente informe.-

Que seguidamente, en base al Art. 61, Inciso 3 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las especificaciones técnicas, experiencia, capacidad legal y financiera para cumplir con el Contrato, plazos y servicios conexos ofrecidos.-

Que analizada las documentaciones presentadas…Se observa que cumple con los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, por consiguiente la oferta de la Firma **DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC Nº 814961-5,** resulta ser **"OFERTA CALIFICADA".-**

Que lo expuesto y considerando el resultado del análisis efectuado sobre la Oferta presentada, el Comité de Evaluación, de Conformidad al Art 26º de la Ley Nº 2051/03, el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, recomienda adjudicar, conforme al **"Anexo II – Planilla de Adjudicación"** a la firma **DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC Nº 814961-5 DE MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ,** según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Total
1	Provisión de Almuerzo Escolar	Unidad	11.375	22.750	12.800	291.200.000

Que, el Artículo 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal: a) ejercer la Representación Legal de la Municipalidad….."

RESOLUCIÓN I.M. N° 038/2020

"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC N° 814961-5 DEL SR. MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ, LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 01/2020 DENOMINADA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) – ID 374213"

POR TANTO
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1° ADJUDICAR la Licitación por Concurso de Ofertas, denominada "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) CON ID 374213" a la Firma DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC N° 814961-5 de MAUEL ANTONIO MENDEZ GONZALEZ, conforme al "Anexo II – Planilla de Adjudicación".-

Art. 2° AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Art. precedente por un monto conforme al siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Total
1	Provisión de Almuerzo Escolar	Unidad	11.375	22.750	12.800	291.200.000

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Itacurubí de la Cordillera, 13 de abril de 2020.-

Téngase por Resolución Municipal.----------

Prof. Eusebio D. Torres
Secretario General

Don Felipe Saúl Cristaldo
Intendente Municipal

Verificado por: Unidad Administrativa y Financiera.
Rubro: GRUPO 800 – SUB GRUPO 848 – F.F 30 – O.F: 003 – TRANSFERENCIAS COMPLEMENTOS NUTRICIONALES.----------

Edgar Félix Peralta
Director Administrativo y de Finanzas

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay.
Casa de la Cultura.
- EX UPV – CHACO -
"JUNTA MUNICIPAL"

RESOLUCIÓN J.M. Nº 713/2020.- **ACTA Nº 260.-**

POR LA CUAL SE PRESTA ACUERDO PARA LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DIANITA CON RUC Nº 814961-5 DE MANUEL ANTONIO MENDEZ GONZÁLEZ DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2020 ID 374213 DENOMINADA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO), AÑO LECTIVO 2020".----------

V I S T O: La nota presentada por la Intendencia Municipal en fecha 14 de abril del 2020 y recibida en Sesión Ordinaria Nº 259 de la Junta Municipal, en la que se solicita la prestación de acuerdo en la adjudicación y contrato respectivo de la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR AÑO LECTIVO 2020" ID 374213, contemplado en el Plan Anual de Contrataciones Públicas.----------**

C O N S I D E R A N D O: **QUE,** La Carta Orgánica Municipal faculta a la Junta Municipal para entender y aprobar los llamados a Licitación, de conformidad al Art. 36 Inc. B de la Ley 3966 "ORGANICA MUNICIPAL.----------

Que, la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha evaluado la propuesta, y analizado en sesión extraordinaria de la Junta Municipal Nº 260, ocasión en la que se sugirió la aprobación mencionándose varias observaciones referentes al proceso de llamado, pero anteponiendo la situación de urgencia por la pandemia del COVID-19 con la consecuente adopción de medidas restrictivas por el Gobierno Nacional, hecho que impide la posibilidad de salir a trabajar para llevar el pan de cada día a muchas casas de familias paraguayas, esto también afecta a las familias de los alumnos más vulnerables a ser beneficiados con éste programa que deberá ajustarse para la provisión de Kits de Alimentos no perecederos a ser entregados en la Escuela Básica Nº 103 Prof. Mercedes Miltos de Infante Rivarola.----------

Que, el plenario de la Junta Municipal, en uso de sus atribuciones consignadas en la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su artículo 216 Aprobación de la Adjudicación; por decisión dividida con 7 votos a favor y 2 en contra de los presentes, se aprueba la Adjudicación.----------

P O R T A N T O:

LA JUNTA MUNICIPAL DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA, REUNIDA EN CONCEJO.

R E S U E L V E

ART. 1º) APROBAR la prestación de acuerdo para la adjudicación a la oferta presentada por la empresa Distribuidora Dianita con RUC Nº 814961-5 de Manuel Antonio Méndez González ID 362068 denominada provisión de almuerzo escolar, bajo la modalidad de alimentos preparados en las escuelas (cocinando), año lectivo 2020.----------

ART. 2º) VERIFICAR la sección "Sanción a Proveedores" en la web www.contrataciones.gob.py antes de firmar el contrato.----------

ART. 3º) SOLICITAR que la ADENDA de modificación al contrato para la provisión del almuerzo escolar año lectivo 2020 sea remitido a la Junta Municipal para su conocimiento.----------

ART. 4º) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponde y cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----------

ABOG. ROLANDO E. ADORNO B.
SECRETARIO J.M.

SR. MIGUEL M. LÓPEZ
PRESIDENTE J.M.

Itacurubí de la Cordillera, 21 de ABRIL del 2020.-
Téngase por Resolución Municipal.-

PROF. EUSEBIO D. TORRES
SECRETARIO GENERAL

SR. FELIPE SAUL CRISTALDO A.
INTENDENTE MUNICIPAL